



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles, 14 de mayo de 1997

Número 69

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Págs.</u>
Delegación del Gobierno en Castilla y León	1 y 2
Ayuntamiento de Ávila	2 a 3
Ministerio de Medio Ambiente ...	3 a 5
Junta de Castilla y León	5 y 6
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1ª Instancia	6 y 7
AYUNTAMIENTOS	
Diversos Ayuntamientos	7 a 16

Número 1.724

Delegación del Gobierno en Castilla y León

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGA DETERMINADAS COMPETENCIAS EN FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO Y DEL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado suprime la figura de los Gobernadores Civiles cuyas competencias sancionadoras en materia de Circulación y Seguridad Vial son asumidas por el Delegado del Gobierno, respecto de la imposición de sanciones por infracciones

graves y muy graves, y por los Subdelegados del Gobierno respecto de las infracciones leves.

Por tanto el conocimiento y resolución de los recursos ordinarios interpuestos contra las resoluciones de los Subdelegados del Gobierno en Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora son competencia del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Razones de agilidad y eficacia administrativa hacen aconsejable, hasta tanto disponga esta Delegación del Gobierno de medios materiales y personales suficientes, que se deleguen en un órgano especializado como es la Dirección General de Tráfico la resolución de una parte de los recursos administrativos.

Por otra parte, el artículo 69, nº 7, de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, atribuye a los Gobernadores Civiles la imposición de sanciones de hasta 5.000.000 de pesetas, las de inhabilitación temporal para organizar espectáculos deportivos y de clausura temporal de recintos deportivos, cuya competencia sancionadora, ejercida en relación con las conductas infractoras previstas en el nº 3 del citado precepto, corresponde, tras la entrada en vigor de la Ley 6/1997, de 14 de abril, a los Subdelegados del Gobierno, en virtud de lo previsto en el artículo 29, nº 2, e) de dicha Ley, en relación con la Disposición adicional cuarta de la misma.

Por ello, también el conocimiento y resolución de los recursos ordinarios interpuestos contra las

resoluciones dictadas en esta materia por los antes indicados Subdelegados del Gobierno, corresponde al Delegado del Gobierno, y por las mismas razones antes expresadas, así como por la conveniencia de que se apliquen idénticos criterios en materia de tanta importancia como es la prevención de la violencia en espectáculos deportivos y la adecuada sanción de las conductas violentas producidas por los mismos, resulta procedente delegar en el Director General de Política Interior, que ostenta la representación del Ministerio del Interior en la Comisión Nacional contra la Violencia en los Espectáculos Deportivos, la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra las mencionadas resoluciones sancionadoras de los Subdelegados del Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, y con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Ministerio del Interior, he resuelto:

Primero. Se delega en el Director General de Tráfico la facultad de resolver los recursos ordinarios contra las resoluciones de los Subdelegados del Gobierno en Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, por las que se impongan sanciones de cuantía igual o superior a 10.000 pesetas

en materia de Circulación y Seguridad Vial.

Segundo. Se delega en el Director General de Política Interior la facultad de resolver los recursos ordinarios contra las resoluciones de los Subdelegados del Gobierno en Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, por las que se impongan las sanciones previstas en el artículo 69, nº 7 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Tercero. La delegación de estas atribuciones no supondrá la transferencia de su titularidad sino solamente de su ejercicio.

Cuarto. La delegación no supondrá por sí misma alteraciones en las unidades encargadas de las tareas materiales y técnicas de tramitación administrativa.

Quinto. Siempre que se haga uso de las delegaciones otorgadas en la presente Resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Delegado del Gobierno.

Sexto. Esta delegación de atribuciones de la presente Resolución no será obstáculo para que el Delegado del Gobierno pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto de acuerdo con lo establecido en el art. 14.1 de la Ley 30/1992.

Séptimo. La presente Resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, entrará en vigor el día 26 de mayo de 1997.

Valladolid, 9 de mayo de 1997.

El Delegado del Gobierno,
Isaías García Monge.

- ooo -

Número 1.710

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

PUESTOS DE VENTA DE HELADOS

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 30 de abril del corriente año, se ha dispuesto la contratación mediante subasta, abierta urgente de:

OBJETO: Instalación de quioscos para la venta de helados durante la temporada.

DURACIÓN: De fecha de adjudicación a 31 de octubre 1997.

TIPO DE LICITACIÓN:

Nº: 1; Emplazamiento: Plaza de Santa Ana (acera del Convento); Pesetas: 225.000.

Nº: 2; Emplazamiento: Rastro Chico (entrada); Pesetas: 262.500.

Nº: 3; Emplazamiento: Plaza de la Victoria (frente Banco Castilla); Pesetas: 500.000.

Nº: 4; Emplazamiento: Paseo de la Encarnación (frente Monasterio); Pesetas 75.000.

Nº: 5; Emplazamiento: Plaza Granada (acera Artes/Oficios); Pesetas: 150.000.

GARANTÍAS:

Provisional: 10.000 Ptas.

Definitiva: 4% del canon de adjudicación.

GASTOS: El adjudicatario queda obligado al pago de anuncios y cuantos otros se deriven del contrato, incluidos los impuestos que procedan.

RECLAMACIONES AL PLIEGO: Durante el plazo de cuatro días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día 28 de mayo de 1997.

Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación), entre las nueve y las trece horas.

APERTURA DE PLICAS: Día 29 de mayo a las 12 horas.

DOCUMENTACIÓN Y PLIE-

GO DE CONDICIONES: Se encuentran de manifiesto en la Secretaría General (Unidad de Contratación).

Avila a 30 de abril de 1997.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

- ooo -

Número 1.711

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

**SUBASTA
EXPLOTACIÓN PUESTO
VENTA BEBIDAS PLAZA DE
TOROS**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 30 de abril del corriente año, se ha dispuesto la siguiente subasta:

1.- OBJETO.- Es objeto de la presente subasta la adjudicación de los puestos de venta de bebidas en la plaza de toros municipal, en lote único.

2.- TIPO DE LICITACIÓN.- El tipo de licitación se fija en 975.000 Ptas.

3.- GARANTÍAS:

Provisional: 20.000 Ptas.

Definitiva: 4% precio adjudicación.

4.- DURACIÓN.- El período comprendido entre la fecha de adjudicación y el día 31 de octubre del presente año.

5.- GASTOS.- El adjudicatario quedará obligado al pago de anuncios, y cuantos otros se deriven del contrato, incluidos los impuestos que procedan.

6.- RECLAMACIONES A LOS PLIEGOS.- Durante el plazo de cuatro días hábiles siguientes al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- El plazo de presentación de proposiciones hasta las 13,00 horas del día 28 de mayo de 1997 en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Contratación).

8.- DOCUMENTACIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES: Se encuentran de manifiesto en la Secretaría General (Unidad de Contratación) de este Ayuntamiento.

9.- APERTURA DE PLICAS.- La subasta tendrá lugar a las 12,30 horas del día 29 de mayo de 1997, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Ávila a 30 de abril de 1997.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

- ooo -

Número 1.607

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Tajo

CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES PARA ABASTECIMIENTO

Examinada la petición formulada por el Ayuntamiento de Candeleda, con CIF: PO-504700F, que con fecha 5 de febrero de 1992 solicitó de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 16,86 l/s de la Garganta Santa María, margen izquierda, en término municipal de Candeleda (Ávila).

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985 (Art. 20.2), Real Decreto 927/88, de 29 de julio (Art. 33), Real Decreto 984/1989, de 28 de julio y de

acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986 (BOE del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado, significándole que deberá observar las siguientes:

CONDICIONES

1ª. Se otorga al Ayuntamiento de Candeleda, con CIF: PO-504700F, la concesión para derivar un caudal aprovechable de 16,86 l/s de agua, con un volumen máximo anual de 449.281 m³, a derivar del cauce de la Garganta Santa María, margen izquierda, en término municipal de Candeleda (Ávila), con destino a abastecimiento del término municipal citado.

2ª. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en Ávila por D. Julio A. Pedernal Rubio y visado por el Colegio correspondiente con fecha 16 de enero de 1992 ascendiendo el presupuesto de ejecución material de las obras a 73.123.424 de las que 6.474.195 ptas. es el importe de las obras a realizar en dominio público.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de la obra y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3ª. Las obras empezarán en el plazo de **UN MES** a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de **SEIS MESES**, a partir de la misma fecha.

El concesionario queda obligado cuando la Administración lo considere necesario, a construir un módulo que limite el caudal deri-

vado a los límites de la concesión y/o a instalar un contador volumétrico.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a su terminación certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación aportada.

4ª. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento final por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª. El agua que se concede queda sujeta a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7ª. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perju-

dicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho a fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª. Se otorga esta concesión a título precario y por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª. El plazo para el que se otorga esta concesión, contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de Febrero de 1960,

publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11ª. No podrán ser utilizadas las aguas de la presente concesión para abastecimiento, mientras no esté garantizada su potabilidad mediante el tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

12ª. El concesionario estará obligado a solicitar y obtener, antes de empezar la explotación de este aprovechamiento, la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales derivadas de esta concesión, según establece los artículos 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

13ª. La concesión de aguas deberá contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua de abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 53.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

14ª. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y además a las de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

15ª. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación

de las especies.

16ª. Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

17ª. El concesionario constituirá un depósito en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, del 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, antes del comienzo de éstas, que quedará como fianza, para responder del cumplimiento de estas condiciones, de los daños a dicho dominio y de la ejecución de las obras, que será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

18ª. Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de Cuenca con las características siguientes:

Corriente de la que se deriva: Garganta Santa María. **Margen:** Izquierda.

C.D.: 301.32.12.

Clase y afección: Abastecimiento.

Titular: Ayuntamiento de Candeleda.

DNI/CIF.: PO-504700 F.

Lugar: Fuente del Roble.

Término y provincia de la toma: Candeleda (Ávila).

Caudal máximo concedido (l/s): 16,86.

Volumen máximo anual (m³): 449.281.

Coordenadas del aprovecha-

miento: 40° 10'20'' N; 5° 14'22'' W

Observaciones:

Caudal máximo en invierno:
13,64 l/s.

19ª. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actor Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes.

Se significa que, esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de **DOS MESES** a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Organismo de la interposición, en su caso, de dicho recurso. (Ref.: 28528/92).

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *José Antonio Llanos Blasco*.

Número 1.610

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

La Diputación Provincial de Avila, solicita autorización para realizar obras de construcción de un nuevo puente sobre el cauce del río Merdero, en la Ctra. Provincial AV-P-640 de acceso a Mesegar de Corneja, en término municipal de Mesegar de Corneja (Avila), así como la ocupación de los terrenos de Dominio Público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Realización de un puente de 45 m. de luz entre ejes de estribos, repartidos en tres vanos de 15 m. de luz cada uno. El tablero tendrá una anchura de 7 m. y su sección transversal estará formada por tres vigas de hormigón pretensado de 0,90 m de canto y una losa de comprensión de 0,25 m. de canto. La altura libre máxima sobre el lecho del cauce será de 2,80 m. En sus extremos se dispondrán los correspondientes estribos de hormigón armado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mesegar de Corneja o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de mani-

fiesto el expediente de referencia O.C.3.437/97.

Valladolid a 22 de abril de 1997.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla*.

- 000 -

Número 1.532

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO

EXPTE. N.º: 2.884.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Comunidad de Bienes El Llanillo en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación en Paraje "El Llanillo"- Sotalbo, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación tipo intemperie de 25 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5%-380/220V., autoválvulas y fusibles "XS" en C.T., presupuesto: 1.086.597 Ptas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila a 21 de abril de 1997.

Número 1.626

COMISIÓN PROVINCIAL DE
URBANISMO

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Junta de Castilla y León

- ooo -

Número 1.533

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITO-
RIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO

EXPTE. Nº: 2.883.E

**AUTORIZACIÓN ADMINIS-
TRATIVA**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Comunidad de Bienes El Llanillo en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta Tensión en Sotalbo Paraje "El Llanillo" cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV., de 1.105 m. de longitud, conductor LA-56, aislamiento ESA-1.503, apoyos metálicos normalizados. Fusibles "XS". Presupuesto: 1.541.017.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila a 21 de abril de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Delegación Territorial
Servicio Territorial de
Industria, Comercio y Turismo

AVILA

EXPT. Nº 2.868.E

ALTA TENSIÓN

**AUTORIZACIÓN ADMINIS-
TRATIVA**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Ricardo Blázquez Muñoz en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta Tensión Flores de Avila, Paraje "El Mazo" cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV., de 30 m. de longitud, conductor LA-30, aislamiento ESA - 1.503. Fusibles "XS". Presupuesto: 172.965.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 28 de abril de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

- ooo -

Número 1.629

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITO-
RIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITO-
RIO

ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1997, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable nº 91/96.

Localidad: Navarredonda de Gredos.

Promotor: Bernadette de Groot.

Construcción: Granja Escuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2ª del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1, Avila.

Avila a 6 de mayo de 1997.

La Secretaria de la Comisión,
Mª Yolanda Lorenzo Toledo.

- ooo -

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 1.655

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE PIEDRAHITA

EDICTO

D. Luis Carlos Nieto García, Juez de Primera Instancia de Piedrahíta (Ávila) y su partido judicial.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el nº 141/96 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sobre efectividad de crédito hipotecario, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representada por la Procuradora Sra. del Valle Escudero contra D. Rafael Inclán Gómez, en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca que se describirá, para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el próximo día 2 de julio a las 12 horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, una cantidad, por lo menos, igual al veinte por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como parte del precio de venta.

Segunda. El tipo de la subasta es el de la cantidad de 98.242.914 pesetas, pactado en la escritura.

Tercera. Podrán hacerse las posturas en sobre cerrado.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Quinta. Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Sexta. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están en Secretaria en este Juzgado, a disposición de los licitadores. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que

las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que ésta primera subasta quedare desierta se convoca, para la celebración de la segunda, el próximo día 30 de julio a las 12 horas, en las mismas condiciones anotadas anteriormente, con la única variación de que el tipo de la subasta será rebajado en un veinticinco por ciento.

En prevención de que esta segunda subasta también quedare desierta se convoca, para la celebración de la tercera, el próximo día 24 de septiembre a las 12 horas, cuya subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo, pero debiendo los licitadores, para tomar parte en la misma hacer un depósito de al menos el veinte por ciento del tipo de la segunda.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

“Urbana. Huerta, llamada la Cruz de Abaja, de unas 10 áreas. Linda N, D. Santos Hernández Martín; S, terrenos del municipio; E. D^a Aurelia de Santos Martín; O, D^a Catalina Bermejo Martín; es la finca nº 3.106, al tomo 1.680, libro 26, Ayuntamiento de los Llanos de Tormes, Folio 52, inscripción 1^ª”.

Y para que conste y sirva para su publicación expido el presente en Piedrahíta a nueve de abril de mil novecientos noventa y siete.

El, Ilegible.

El Secretario, Ilegible.

- 000 -

Número 1.654

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO 4 DE AVILA
CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

La Ilma. Sra. D^a. María Teresa Martín Najera Magistrada-Juez del

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Avila, en resolución de fecha 24.04.97 recaída en el procedimiento de Juicio de Cognición 97/97 ha acordado emplazar a los posibles herederos de D^a. Joaquina Tejerizo Tejerizo para que en el plazo de cinco días comparezcan en este Juzgado, apercibiéndoles de que si no lo hacen así se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda, y notificándose en los estrados del Juzgado las resoluciones que recayeren.

Y para que conste, y sirva de emplazamiento al demandado antes referido, expido y firmo la presente en Avila, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.

Doy fe.

El Secretario, Ilegible.

- 000 -

Número 1.720

Agrupación de Ayuntamientos de Mirueña de los Infanzones y Gallegos de Sobrinos

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN DE CLASE 3ª DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS INTEGRADA POR MIRUEÑA DE LOS INFANZONES Y GALLEGOS DE SOBRINOS.

De acuerdo con la excepción establecida en la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 12/96 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1997, y el Decreto 250/95 de 14 de diciembre de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con

Habilitación de carácter Nacional, la Junta de Agrupación en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1997, aprobó las bases que a continuación se transcriben:

Primera.- Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir mediante personal interino el puesto de Secretaría-Intervención, Clase 3ª de esta Agrupación de Municipios, a los sólo efectos de mantenimiento en común de la plaza de Secretaría Intervención integrada por Mirueña de los Infanzones y Gallegos de Sobrinos, reservados a funcionarios de Administración con Habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría-Intervención, Grupo B, nivel de complemento de destino 16.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Los aspirantes a cubrir dicho puesto, deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente de la Agrupación, mediante presentación en el Registro de cualquiera de los Ayuntamientos integrantes de la Agrupación, o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Avila.

Las solicitudes se ajustarán al modelo publicado en el anexo del Decreto 250/95 de 14 de diciembre de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 242 de 20 de diciembre de 1995) y a las mismas se acompañarán la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera.- Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión de cualquie-

ra de las titulaciones exigidas para el acceso a la subescala de Secretaría Intervención, relacionadas en el art. 22 1 c) del Real Decreto 1.174/87 de 18 de septiembre.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

Cuarta.- Baremo de méritos.

1.- El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que corresponde el puesto convocado: 0,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1 punto.

- Por estar en posesión de titulación académica (Diplomatura o Licenciatura) distinta de la exigida para participar en la convocatoria y relacionada con las funciones a desempeñar: 0,5 puntos por cada titulación, hasta un máximo de 1 punto.

- Por estar dado de alta como Abogado o Economista ejerciente en cualquiera de los Colegios Profesionales de España, un punto por cada año de ejercicio hasta un máximo de tres puntos en su conjunto.

- Por experiencia profesional en los sectores de Contabilidad Municipal, Informática aplicada a la Gestión Municipal, Recaudación Municipal y Gestión Económica Financiera Local debidamente justificada por la Administración Local 1 punto por

cada sector hasta un máximo de 4 puntos en su conjunto.

(Asimismo se podrá acreditar dicha experiencia mediante cursos sobre dichos sectores organizados por Organismos Oficiales y siempre que la duración de cada curso sea superior a 150 horas, valorándose 1 punto por cada curso con un máximo de 4 puntos en su conjunto).

En total por dicha base 4 puntos como máximo.

- Por la formación académica. Se valorará el expediente académico del candidato a razón de 1 punto por cada matrícula, 0,8 puntos por cada sobresaliente hasta un máximo de 4 puntos.

- Por haber desempeñado las funciones propias del puesto convocado en cualquier Ayuntamiento con nombramiento de Secretario Interventor: 0.2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

2.- Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo podrá convocarles para la celebración de una entrevista, a los sólo efectos de concreción de los méritos alegados.

Tanto la convocatoria de pruebas o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

3.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los Títulos o Diplomas.

Quinta.- Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente.- D. José Antonio Ramos Botrán, Presidente de la Agrupación de Municipios, o miembro de la Junta de la misma

en quien delegue.

1º Vocal.- D^a María Isabel Barroso Díaz, Presidenta de la Comisión Gestora de Gallegos de Sobrinos, o miembro de la misma en quien delegue.

2ª Vocal.- D. Guillermo Lozano Rodríguez, funcionario de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

(D. Enrique Rodríguez Bermejo, suplente).

3ª Vocal D. Angel González Abad, Concejal de la Agrupación.

4º Secretario y asimismo vocal D. Buenaventura González Martín, Secretario de la Agrupación.

Sexta.- El candidato que resulte seleccionado deberá presentar la siguiente documentación: fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima.- La comisión de selección propondrá a la Junta de la Agrupación el candidato seleccionado y, en su caso, un suplente, de acuerdo con la misma, el Presidente de la Junta de la Agrupación remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente de la Junta de la Agrupación hará público en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos integrantes de la misma, el nombramiento efectuado.

Octava.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de la recepción en el Ayuntamiento cabecera de la Agrupación

de la Resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 250/95 de 14 de diciembre.

En Mirueña de las Infanzones a siete de mayo de 1997.

El Presidente de la Agrupación,
José Antonio Ramos Botran.

- ooo -

Número 1.566

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir por el procedimiento de Oposición Libre una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para 1997 (BOE nº 73/97) cuyas bases reguladoras y temario, que se hacen público, han sido aprobadas por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Navaluenga en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1997.

BASES

1. NORMAS GENERALES

1.1. Denominación de la Plaza.

La plaza que se convoca es una de Auxiliar de Administración General.

1.2. Características de la plaza.

La plaza que se convoca está clasificada dentro del Grupo D, escala de Administración General, subescala Auxiliar. Dotada con el sueldo anual correspondiente a dicho Grupo, nivel de complemento de destino 9 (nueve), dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3. Sistema selectivo. La selección de aspirantes se realizará

mediante el sistema de Oposición Libre, y se regirá por las normas que se establecen en esta Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

BASE 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

BASE 3. SOLICITUDES.

3.1. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Navaluenga, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinan en caso de resultar nombrado.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias

será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación.

Registro General del Ayuntamiento de Navalunga o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Derechos de examen. Los derechos de examen de la Oposición serán de 1.000 pesetas, a satisfacer por los aspirantes. Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá el justificante de pago.

El abono de los derechos de examen puede hacerse personalmente en la Tesorería Municipal o mediante giro postal, expresándose claramente este destino, nombre, domicilio del solicitante y haciendo figurar en la instancia el número de giro, esta circunstancia y copia del mismo, si se remite la solicitud por correo.

3.5. Defectos de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta observada, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

BASE 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, en el plazo de 15 días naturales.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

BASE 5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Composición del Tribunal calificador.

– Presidente: Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

– Vocales: Un funcionario de la Junta de Castilla y León.

Un concejal, seleccionado entre y por los portavoces de los grupos políticos de esta Corporación.

Un técnico designado de entre el profesorado destinado en el Centro escolar Las Rubieras.

Un técnico del Servicio de asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Ávila.

– Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de la Corporación.

5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y demás legislación complementaria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la citada norma.

5.3. Constitución.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamen-

te, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

BASE 6. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

6.1. Fecha, hora y lugar.

La Alcaldía acordará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, anunciándose al menos con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata dando conocimiento de ello a los aspirantes.

6.2. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

6.3. Identificación. El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad.

BASE 7. SELECCIÓN. EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en una copia a máquina mecánica o manual, no eléctrica o similar, de un texto que facilitará el Tribunal, durante diez minutos, a una velocidad mínima en torno a las 175 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado y corrección que presente el escrito.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas tipo concepto, sobre el contenido del programa anexo a la convocatoria: 10 de las partes I y II; 10 de la parte III y 5 de la parte IV y cinco (5) preguntas de cultura general acorde con el nivel de titulación exigido.

La duración de este ejercicio será de una hora.

La puntuación de este ejercicio será en la forma siguiente: 0,2 punto por respuesta correcta. -0,2 puntos por respuesta incorrecta y 0,0 puntos por respuesta en blanco.

El opositor que no alcance una puntuación mínima de 5 puntos resultará eliminado.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 60 minutos, dos temas señalados por el Tribunal. Un tema de la parte I y II del temario; otro tema de la parte III y IV del programa anexo.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la claridad de exposición y la composición gramatical.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Constará de dos partes:

A) Resolución por escrito de un caso práctico sobre las tareas propias del puesto de trabajo, determinado por el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos, claridad en la exposición, capacidad de sintetización y adecuación al procedimiento administrativo.

B) Mecanización: demostración de conocimientos de operatoria de un ordenador personal y manejo de procesador de textos W.P. bajo Window y base de datos, ateniéndose a los supuestos que determine el Tribunal.

BASE 8. CALIFICACIÓN.

8.1. Calificación. Todos los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio la que resulte de sumar las puntuaciones otorgadas por cada componente del Tribunal, dividida por el número de asistentes al mismo, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos, los cuales no podrán acceder a la realización de la prueba siguiente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

8.2. Índices correctores. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los distintos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente apareciera esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, incluyéndose exclusivamente las otorgadas por el resto del Tribunal.

8.3. Calificación definitiva. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

BASE 9. RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente del aspirante que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto de la presente convocatoria, sin que en la propuesta

puedan figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

BASE 10. NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Nombramiento. La Alcaldía resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes a la vista de la propuesta del Tribunal.

10.2. Presentación de documentos. La persona designada será requerida para que en el plazo de veinte días naturales, presente los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base segunda, que no hayan sido presentados junto con la instancia para tomar parte en la convocatoria. Tales documentos son los siguientes:

1. Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil.

2. Copia autentica o fotocopia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria.

3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado y Administraciones autonómicas y locales, ni hallarse inhabilitado para el servicio de las funciones públicas así como no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o menoscabe el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de la Administración correspondiente de su condición y de cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo las causas de fuerza mayor,

los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas las actuaciones respecto de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

BASE 11. TOMA DE POSESIÓN.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que sea notificado el nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento correspondiente.

BASE 12. RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establece la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

BASE 13. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL.

De conformidad con el artículo 33.2 del Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección a efectos de asistencia en la CUARTA categoría.

BASE 14. INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Navaluenga a 21 de marzo de 1997

El Alcalde, *Juan Antonio González González.*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases y Anexos fueron aprobados por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Navaluenga en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 1997.- En Navaluenga a 21 de marzo de 1997.- La Secretaria, *Ilegible.*

ANEXO

TEMARIO PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - OEP AÑO 97

1.- PARTE PRIMERA: DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

TEMA 1.- La Constitución española de 1978.- Principios Generales.- Estructura.- Organos e Instituciones Constitucionales.

TEMA 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.- Garantías, protección y suspensión.- El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- La Corona.- El Poder Legislativo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.- Organos superiores de la Administración Central del Estado.- Organos consultivos.- La Administración periférica del Estado.- Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.- Los Gobernadores Civiles.

TEMA 5.- El Poder Judicial.- Regulación constitucional de la Justicia.- Organización judicial española.

TEMA 6.- Organización Territorial del Estado.- Los Estatutos de Autonomía: significado y régimen de competencias.

TEMA 7.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.- Estructura y contenido.- Organización de la Comunidad.- Régimen de competencias.- La Junta de Castilla y León.- Atribuciones de los Organos de Gobierno de la Comunidad.

PARTE II.- DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

TEMA 8.- La Administración pública en el Ordenamiento Español.- Clases de Administraciones públicas.- Principios de Actuación de las Administraciones Públicas: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 9.- El Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.- Fuentes del Derecho Público.

TEMA 10.- El Administrado.- Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.- Derechos de los ciudadanos ante la Administración.- El Derecho de acceso a Archivos y registros.

TEMA 11.- El Acto Administrativo.- Concepto, clases y elementos.- Actos nulos y anulables.

TEMA 12.- El Procedimiento Administrativo.- Principios Generales.- Ley 30/92 de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones y del procedimiento Administrativo común.

TEMA 13.- Fases del Procedimiento administrativo.-

Términos y plazos: cómputo.- Los actos presuntos.

TEMA 14.- Los recursos Administrativos: concepto y clases.- El Recurso Ordinario.- El Recurso de Revisión.- El recurso contencioso Administrativo.

TEMA 15.- Las formas de la acción administrativa: Fomento, policía y servicio público.- El Dominio Público.- El patrimonio Privado de la Administración.- La Responsabilidad de la Administración.

PARTE III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

TEMA 16.- El Régimen Local español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.- Clases de Entes locales.

TEMA 17.- La provincia en el Régimen Local español.- Organización provincial. Competencias.- Organos de Gobierno Provinciales: elección y atribuciones.

TEMA 18.- El Municipio.- El Término Municipal.- La Población.- El empadronamiento.

TEMA 19.- Organización Municipal.- Competencias.

TEMA 20.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales.- Clases.- Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 21.- La función pública Local y su organización. Las Escalas de Funcionarios de Administración Local.- Régimen Jurídico de los funcionarios locales.- Régimen de Retribuciones.

TEMA 22.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.- Situaciones administrativas.- Incompatibilidades y régimen disciplinario.- La seguridad social del

personal al servicio de la Administración Local.- Derecho de sindicación de los funcionarios públicos.

TEMA 23.- Los Bienes de las Entidades Locales.- Bienes de dominio público.- Bienes patrimoniales.

TEMA 24.- Los contratos administrativos en la esfera local: Ley 13/95 de 18 de mayo reguladora de los contratos de las administraciones públicas.- La Selección del contratista.

TEMA 25.- La intervención administrativa local en la actividad privada.- El procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 26.- El Procedimiento Administrativo Local.- Registro de Entrada y salida de documentos.- Requisitos en la presentación de documentos.- Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 27.- Los Organos colegiados locales: funcionamiento.- Convocatoria y Orden día.- Acuerdos.- Actas y certificaciones de los acuerdos.

TEMA 28.- Haciendas Locales.- Clasificación de los Ingresos.- Ordenanzas Fiscales.- Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

TEMA 29.- Los Presupuestos de las Entidades Locales.- Estructura.- Procedimiento de elaboración y aprobación.- Desarrollo, ejecución y liquidación del presupuesto.

TEMA 30.- La contabilidad de las Entidades Locales.

PARTE IV.- HACIENDA PÚBLICA, DERECHO TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN

TEMA 31.- El sistema tributario

español: La Ley General Tributaria y las Haciendas Locales.- Imposición Directa e Indirecta.- La Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de las Corporaciones locales. Tributos de exigencia y obligatoria y tributos de imposición potestativa.

TEMA 32.- Los beneficios fiscales en el ámbito local: naturaleza y modalidades.- Exenciones tributarias.- Bonificaciones tributarias.- Reducciones fiscales.- Desgravaciones fiscales.

TEMA 33.- Las ordenanzas fiscales: procedimientos de tramitación para su aprobación. Eficacia temporal y espacial.- Impugnación de las ordenanzas fiscales.

TEMA 34.- Los ingresos locales: ingresos procedentes del patrimonio y demás de derecho privado.- Participación en los tributos del estado y de las Comunidades autónomas.- Las subvenciones.

TEMA 35.- El crédito local: Operaciones de Tesorería.- Contratación de préstamos o créditos.- Prestación de Aval.-

TEMA 36.- Las Tasas: concepto.- Hecho imponible.- Base imponible.- Tipo de gravámen y deuda tributaria.- Devengo de las tasas.- El contribuyente y el sustituto del contribuyente.

TEMA 37.- Los precios públicos.- concepto.- obligados al pago.- cuantía y devengo.- función de los precios públicos.

TEMA 38.- Las contribuciones especiales: hecho imponible.- sujetos activo y pasivos.- base imponible. Bases de reparto. Cuota. Devengo.- Afectación de ingresos.- beneficios fiscales.- imposición y ordenación.

TEMA 39.- Los impuestos municipales en la Ley 39/88: Impuestos de exigencia obligatoria.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- Impuesto sobre Actividades económicas.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

TEMA 40.- Los impuestos municipales en la ley 39/88: Impuestos de exigencia facultativa.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.- Impuestos sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 41.- La gestión tributaria: Procedimiento de gestión tributaria. Iniciación. Comprobación e investigación. Fase de liquidación.- Los tributos no periódicos: declaración, comprobación, valoración del hecho imponible, liquidaciones y autoliquidaciones.- Los tributos de cobro periódico por recibo.

TEMA 42.- La recaudación de los tributos.- El Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990.- Aplicación directa a las Entidades Locales.- La gestión recaudatoria. Concepto y Régimen legal. Gestión recaudatoria de las Entidades Locales.- Organos recaudadores de la Hacienda pública Local. Períodos de Recaudación.- Obligados al pago. Domicilio.-

TEMA 43.- Períodos de recaudación. Procedimiento de Recaudación en Período voluntario.- Iniciación y conclusión. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva: modalidades de cobro. Plazos de ingreso. Anuncios de cobranza. Ingreso. Domiciliación en entidades de depósito.

TEMA 44.- Procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Recursos administrativos.- Responsabilidades.

TEMA 45.- Extinción de las deudas.- Pago o cumplimiento: requisitos del pago y medios de pago.- Aplazamiento y fraccionamiento del pago.- Efectos del pago.- Consecuencias de la falta de pago.- Otras formas de extinción de las deudas: prescripción. Compensación. Condonación. Insolvencia.

En Navaluenga a 21 de marzo de 1997.

El Alcalde, *Illegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.723

Ayuntamiento de Diego del Carpio

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento de Diego del Carpio, se ha solicitado LICENCIA DE ACTIVIDAD, para la instalación de la industria de bar, en el local del Hogar del Jubilado, sito en la calle San Miguel nº 29.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Diego del Carpio a 7 de mayo de 1997.

El Alcalde, *Antoliano Hernández Monje*.

Número 1.575

Mancomunidad Valle Amblés

EDICTO

En la Intervención de esta Mancomunidad está de manifiesto la Cuenta General del año 1996 por plazo de quince días para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La Torre, veintidós de abril de 1997.

El Presidente, *Manuel Velayos Rodríguez*.

- ooo -

Número 1.576

Ayuntamiento de Las Berlanas

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE LAS BERLANAS

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de abril de 1997, aprobó inicialmente la Modificación Puntual n.º 1 de la Delimitación de Suelo Urbano cuyo ámbito de actuación se contrae a una parcela de propiedad municipal, para la que se crea nueva Ordenanza SU4.

De conformidad con el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre El Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete la citada aprobación inicial a información pública durante un mes contado desde el día siguiente al de la última publicación que de este anuncio aparezca, bien el el B.O.P.

de Ávila o bien en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Asimismo se hace público que queda suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por la Modificación

Las Berlanas, a 21 de abril de 1997.

La Alcaldesa, *Gemma Fernández del Pozo*.

- ooo -

Número 1.583

Ayuntamiento de Arevalillo

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1997, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Arevalillo 16 de abril de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 1.585

Ayuntamiento de Diego del Carpio

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1997, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Diego del Carpio a 16 de abril de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.586

Ayuntamiento de Blascomillán

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 1996.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Blascomillán a 24 de abril de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.587

Ayuntamiento de Martínez

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día tres de abril de 1997, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Martínez a 16 de abril de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 1.588

Ayuntamiento de Mengamuñoz

**EDICTO
CUENTA GENERAL DEL
PRESUPUESTO CORRES-
PONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO 1996**

En la Secretaría de esta Corporación, a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto y de la Administración del patrimonio para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

En Mengamuñoz, a 24 de marzo de 1997.

El Alcalde, *Juan Manuel Gómez Jiménez*.

- 000 -

Número 1.589

Ayuntamiento de Poveda

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Adminis-

tración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1996, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Poveda, a 24 de abril de 1997.

El Alcalde, *Juan Carlos Jiménez Pérez*.

- 000 -

Número 1.593

Ayuntamiento de Poveda

ANUNCIO

Elaborado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1997, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Poveda, 24 de abril de 1997.

El Alcalde, *Juan Carlos Jiménez Pérez*

- 000 -

Número 1.592

Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO

Por la Agencia Tributaria se ha formado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 1996.

Se expone al público por plazo de quince días.

Contra las inclusiones, exclusio-

nes o alteraciones de cualesquiera de los datos podrán formular los interesados los siguientes recursos:

Recurso de reposición potestativo en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la finalización del término del período de exposición al público ante el Órgano Gestor (Agencia Tributaria) o preceptivamente, previo a la vía contencioso-administrativa, reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, no pudiendo simultanearse ambos procedimientos.

Mombeltrán, a 24 de abril de 1997.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

- 000 -

Número 1.493

Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar

Por D. Emiliano Arévalo Hernández en nombre y representación de Industrias Piscícolas Rasquilla se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-merendero a construir al sitio de "La Tabla" en la parcela 177, polígono 5 en este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Martín del Pimpollar, 15 de abril de 1997.

El Alcalde, *Juan Eco Gómez Flores*.